

ACTA ANÁLISIS INFORME SOBRE Nº 3

PRESIDENTA:

María Isabel Sola Dña. Vicesecretaria.

VOCAL:

servicio de Gestión Informática, Centro Regional Informática. D. Gral. Informática, Patrimonio Telecomunicaciones.

ASESORA JURÍDICA:

Dña. Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica

INTERVENCIÓN:

D. Víctor Manuel Navarro Buendía, Jefe Sección de Coordinación de Administrativa. Intervención General

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 29 de julio Ruiz, de 2019, se reúnen en la Sala de Juntas, a las 13:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para análisis informe del sobre D. Juan José Gil Martínez, Jefe de 3, relativa al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, 5/19: "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CARM"

La Mesa procede, al examen del contenido del Informe, de fecha 25 de julio de 2019, suscrito por los Técnicos designados para asistencia técnica a la Mesa para la valoración y evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Analizado el contenido del Informe, en el apartado 3.2 del mismo se hace constar lo siguiente:





"3.2. Valoración del criterio "A.2. Equipo de trabajo"

Ponderación: 25 puntos

Las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras son las que se detallan en la siguiente tabla:

<u> </u>					
Licitadores	Puntuación	Cuestionario de personal	Cuestionarios valorados		
UTE OESIA-INFORGES	20,63	58	58		
UTE TELEFÓNICA – ALFATEC SISTEMAS	20,09	60	57		
EMURTEL S.A	8,39	6	6		
La UTE SOLUTIA - ALTERNA	0,00	0	0		

Muy IMPORTANTE. Para valorar este apartado, nos hemos basado en el "cuestionario de personal" descrito en al anexo V del PCAP. Donde en su página 85 dice:

"Equipo de trabajo

Con este fin, se valorará la experiencia los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, por encima del mínimo exigido en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, según estos criterios....

El licitador deberá aportar el cuestionario de personal descrito en el [Anexo V. Cuestionario de personal] del PPT para cada técnico propuesto a cada perfil.

Y en el pie de la misma página 85:

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate."

Por lo tanto en caso de no aportar cuestionario de personal para cada técnico se valorará con 0 puntos.

Se ha puntuado las cuatro ofertas.

Se ha valorado la oferta de la UTE SOLUTIA-ALTERNA con 0 puntos por no suministrar ningún "cuestionario de personal" descrito en el Anexo V del PPT tal y como se exige en el PCAP, Anexo VII, página 85.

En el caso de EMURTEL se ha valorado los 6 cuestionarios de personal presentados.

La UTE TELEFÓNICA – ALFATEC SISTEMAS UTE ha presentado 60 cuestionarios. Se ha valorado 57 que se corresponden con el equipo de "trabajo permanente".

De la UTE OESIA-INFORGES se ha valorado los 58 cuestionarios de personal presentados.

Las puntuaciones se detallan en la siguiente tabla:

Perfil	La UTE Solutia - Alterna	UTE Oesia Infores	UTE Telefónica Alfatec Sistemas	EMURTEL S.A
Coodinador General		2,50000	2,50000	2,50000
Coordinador area		2,00000	2,00000	2,00000
Coordinador area		2,00000	2,00000	2,00000
Técnico especializado		0,80000	0,80000	0,80000





Técnico especializado	0,80000	0,80000	0,80000
Técnico especializado	0,80000	0,00000	
Técnico especializado	0,80000	0,00000	
Técnico especializado	0,71111		
Técnico soporte	0,29000	0,29000	0,29000
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,14500	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,00000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,24167	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,00000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,24972	
Técnico soporte	0,00000	0,00000	
Técnico soporte	0,00000	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,16111	
Técnico soporte	0,02417	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,29000	
Técnico soporte	0,06444	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,29000	
Técnico soporte	0,00000	0,17722	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,28194	0,26583	
Técnico soporte	0,08056	0,29000	
Técnico soporte	0,09667	0,00000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	
Técnico soporte	0,26583	0,00000	
Técnico soporte	0,29000	0,29000	



es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 277.3.) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadro: unanticidad puede sea contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificandocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) CARN-0b726223-2657-dbb3-00556966280



Técnico soporte		0,29000	0,29000	
Técnico soporte		0,13694	0,19333	
Técnico soporte		0,29000	0,29000	
Técnico soporte		0,29000	0,29000	
Técnico soporte		0,25778	0,10472	
Técnico soporte		0,29000	0,29000	
Técnico soporte		0,00806	0,00806	
Técnico soporte		0,29000	0,29000	
Técnico soporte		0,12083	0,29000	
Técnico soporte		0,18528	0,29000	
Técnico soporte		0,29000	0,29000	
Total	0	20,63361	20,08667	8,39000

Observaciones sobre los valores de esta tabla:

- Una celda en blanco indica que no se ha presentado el cuestionario de personal para ese perfil. Una celda con el valor 0 indica que se ha presentado un perfil pero ha obtenido 0 puntos.
- En el apartado "A.2 Equipo de trabajo" del PCAP se establece; "Con este fin, se valorará la experiencia de los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, por encima del mínimo exigido en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, según estos criterios:" y a continuación se especifica la experiencia mínima y la clase de experiencia a valorar. Siguiendo este criterio se ha de tener en cuenta:
 - Para cada perfil presentado sólo se ha valorado la experiencia para el perfil que se especificado en el apartado "Categoría profesional" conforme a lo especificado en el PCAP en el apartado "A.2 Equipo de trabajo". Por ejemplo en el caso de un perfil de "técnico de soporte" se valorará la experiencia en tareas de soporte a usuarios y no se valorará la experiencia, si la tuviere, de técnico de sistemas.
 - Para cada perfil se ha valorado la experiencia presentada descontando la experiencia mínima establecida en este apartado del PCAP para cada tipo de perfil y, en los casos que el técnico no tuviera la titulación exigida, la establecida en el anexo IV del PPT. "

A este respecto, La Mesa considera que debe tenerse en cuenta lo indicado en varios apartados del PCAP. Así, la página 85 del mismo, señala lo siguiente:

"SOBRE 3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS ANEXO VII





DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado K.A.** del **Anexo I** del presente Pliego:

• Proposición económica, según Anexo VI

Equipo de trabajo

Con este fin, se valorará la experiencia los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, por encima del mínimo exigido en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, según estos criterios.

El licitador deberá aportar el cuestionario de personal descrito en el [Anexo V. Cuestionario de personal] del PPT para cada técnico propuesto a cada perfil.

• Criterios sociales

El licitador deberá aportar la suma de los importes del *salario mínimo anual bruto* de los 58 puestos de trabajo que forman parte del equipo de trabajo mínimo permanente (es decir, sin incluir puestos destinados al proyecto RENOVE y puestos ofertados como mejora).

• Servicio de transporte

El licitador deberá aportar la información que estime conveniente para la valoración del apartado *Servicio de transporte* descrito en los criterios de adjudicación.

• Bolsa de jornadas

El licitador deberá aportar la información que estime conveniente para la valoración del apartado *bolsa de jornadas* descrito en los criterios de adjudicación.

Almacén

El licitador deberá aportar la información que estime conveniente para la valoración del apartado *Almacén* descrito en los criterios de adjudicación.

Certificaciones ITIL

El licitador deberá presentar declaración responsable del número de *Certificaciones ITIL* del equipo de trabajo propuesto. En caso de resultar adjudicatario y previo al inicio del contrato, deberá presentar las certificaciones ITIL del equipo de trabajo.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate."





Por su parte, la página 63 del PCAP, en relación con el criterio de valoración A.2 señala lo siguiente:

"A.2. Equipo de trabajo. Hasta 25 puntos, valoración automática. Sobre 3

Consideramos que la mayor experiencia del equipo de trabajo redunda directamente en una mejora en la prestación del servicio objeto de contrato, pues dicha experiencia permite a los técnicos identificar de forma más rápida los problemas notificados por los usuarios y aplicar la solución más adecuada con menor tiempo y mayor eficiencia. La mayor experiencia del equipo de trabajo implica unos niveles de servicio mejores y una mayor satisfacción del usuario.

Con este fin, se valorará la experiencia los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, por encima del mínimo exigido en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, según estos criterios:

- El perfil de coordinador general se valorará con 2,50/36 puntos por cada mes de experiencia en trabajos de dirección de proyectos con equipos de trabajo de más de 20 personas, hasta un máximo de 36 meses.
- Los perfiles de coordinadores de área (administrativa y educativa) se valorarán con
 2,00/36 puntos por cada mes de experiencia en coordinación de equipos de trabajo en entornos de soporte a usuarios, hasta un máximo de 36 meses.
- El perfil de técnico especializado se valorará con 0,80/36 puntos por cada mes de experiencia en una de las siguientes áreas (y solamente en una, según el perfil al que opte el técnico propuesto), hasta un máximo de 36 meses:
 - a. Tareas de mantenimiento de sistemas y comunicaciones
 - b. Tareas de mantenimiento de entornos AbsysNET, iBiblio, Archidoc
- El perfil de técnico de soporte se valorará con 0,29/36 puntos por cada mes de experiencia en tareas de soporte a usuarios.

Perfil	Puntos por mes de experiencia	Máximo (meses)	Valoración máxima por técnico	Número de técnicos	Puntuación máxima perfil
Coordinador general	2,50/36	36	2,50	1	2,50
Coordinador de área	2,00/36	36	2,00	2	4,00





Técnico especializado	0,80/36	36	0,80	5	4,00
Técnico de soporte	0,29/36	36	0,29	50	14,50
Total					25,00

Por último, la página 60 del PCAP, dentro del apartado J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN, aclara lo siguiente:

"La distribución del equipo de trabajo por sedes que podrá variar a criterio del responsable del contrato en función de las necesidades, si bien el número total de técnicos no variará, salvo que el licitador mejore la cantidad de recursos mínimos, viene descrita en el Anexo III del PPT.

En el periodo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar el Anexo V "Cuestionario de personal" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuestionarios deberán ir firmados por la empresa y por el trabajador y acompañados de la siguiente documentación:

- Titulación académica, establecida para cada perfil en el Anexo IV del PPT.
- -Experiencia, establecida para cada perfil en el Anexo IV del PPT.
- Certificaciones ITIL que posee (original o fotocopia compulsada).

Los servicios o trabajos indicados en el apartado Experiencia laboral en tecnologías de la información se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar trabajos en servicios adjudicados por la citada entidad; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario."

De lo consignado en los distintos apartados del PCAP anteriormente citados, puede decirse que las distintas remisiones que realizan al Anexo V (Cuestionarios de personal) del PPT, implican su utilización ambivalente, pues es indubitado la necesidad de utilizarlo para que el licitador propuesto como adjudicatario justifique y acredite en esa fase del procedimiento la titulación y experiencia profesional del equipo de trabajo propuesto. No parece tan clara, sin embargo, su imperativa utilización para la presentación de la oferta evaluable de forma automática porque, a diferencia de la página 85 citada, la página 63 del mismo, cuando alude a la definición, especificación y ponderación de ese criterio de valoración, no lo menciona, ni se remite al Anexo VII del PCAP ni exige expresamente la justificación de los extremos indicados.





A la vista de las ofertas presentadas, parece que algunas de ellas han basado su presentación en lo indicado en el Anexo VII del PCAP mientras que otra de las presentadas lo ha hecho basándose en lo indicado en la página 63, sin que ninguna de ellas haya manifestado dudas sobre el particular.

Parece, pues que nos encontramos ante una discrepancia entre distintos apartados del PCAP y, tratándose como es el caso, de una discrepancia que no reviste especial gravedad, dado que no impide conocer con claridad cuáles son las condiciones básicas del contrato, no restringe el principio de concurrencia, distingue claramente cuál es la experiencia mínima y cuál es la susceptible de valoración y, en todo caso, como se ha indicado anteriormente (página 60 del PCAP), deberán ser acreditados todos estos extremos por el licitador propuesto como adjudicatario, ha de tenerse en cuenta, como indica COLÁS TENAS en la obra conjunta TRATADO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, TOMO II, páginas 1433 y siguientes, que para la resolución de dichas discrepancias no puede establecerse una regla general, debiendo atender a la naturaleza e intensidad de la misma y resolverse de acuerdo con el principio de especialidad, en función de lo que corresponde regular a cada uno de los apartados o los documentos contractuales. Ciertamente en este caso no ayuda demasiado dicho criterio, dado que la página 63 se refiere a la sustancia, esto es, a la definición, especificación y ponderación del criterio de valoración y la página 85, al aspecto adjetivo o procedimental, esto es, al modo o forma de presentar la oferta, debiendo existir entre ambas la adecuada coherencia o adecuación.

No obstante lo anterior, existen otros elementos de juicio a tener en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Civil, a cuyo tenor:

"1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas."

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno traer a colación, tanto los principios a los que debe sujetarse la contratación pública, regulados en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP en adelante), como la especial significación que la experiencia del





equipo de trabajo como criterio de adjudicación y el momento de su acreditación o justificación tiene a la vista de la doctrina emanada de los tribunales administrativos de recursos contractuales.

En relación con la primera de las cuestiones, el citado precepto de la LCSP indica:

"La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa."

En cuanto a la segunda de las cuestiones, parece oportuno traer a colación la Resolución nº 644/2013, de 19 de diciembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuando indica lo siguiente:

"Tan poco se advierte contravención alguna en la decisión del órgano de contratación plasmada en el PCAP, de valorar como criterio de adjudicación el ofertar un número de certificados superior al que se exige adscribir a la ejecución del contrato, pues se trata de un criterio de valoración directamente relacionado con el objeto del contrato...y que objetivamente puede redundar en una mejor satisfacción del interés público que subyace en la contratación. Por lo demás, a la hora de formular sus ofertas las empresas pueden acudir también aquí al personal veterinario propio que tuviesen ya en la plantilla o al personal externo contratado al efecto, de tal forma que, al no imponerse en el PCAP lo primero, las empresas pueden licitar en igualdad de condiciones sin que se restrinja con este criterio el principio de concurrencia."

De lo anterior se concluye que debe valorarse a las empresas que indican una experiencia máxima, aunque no hayan aportado la relación del equipo de trabajo o lo hayan presentado incompleto.







Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa acuerda trasladar el criterio contenido en este Acta a la Comisión Técnica, al objeto de proceder a una nueva valoración conforme a lo reseñado, de la documentación contenida en el sobre nº 3 (proposición económica).

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 14:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

(Firmado electrónicamente al margen)

La Presidenta: M. Isabel Sola Ruiz El Secretario: Francisco Javier Zapata Martínez

